

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochentinueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA

Presidente del Senado

FERNANDO LEON DE VIVERO

Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA

Senador Primer Secretario

ABDON VILCHEZ MELO

Diputado Segundo Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima el primer día del mes de Setiembre de Mil Novecientos Ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ

Presidente Constitucional de la República

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ

Ministro de Educación

Crean en la Provincia de Santa Cruz, Cajamarca, el Distrito de Saucepampa

LEY No. 25094

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, el distrito de Saucepampa, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El distrito de Saucepampa tendrá como anexos, los centros poblados de: Limac, Pimar, El Potrero y Romerocirca.

Artículo 3º — Los límites del distrito serán los mismos de las parcialidades que lo constituyen.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochentinueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

ABDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos ochentinueve

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia

Denominan "Carretera Internacional Ricardo Jaimes Freyre" a la que une la ciudad de Tacna y el poblado de Collpa, en la frontera con la hermana República de Bolivia

LEY No. 25095

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Denomínase "CARRETERA INTERNACIONAL RICARDO JAIMES FREYRE" a la que une la ciudad de Tacna y el poblado de Collpa, en la frontera con la hermana República de Bolivia, en el departamento de Tacna.

Artículo 2º — Encárgase al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para que gestione ante su similar de la hermana República de Bolivia la denominación que esta ley establece, a fin que sea asumida para el tramo que le corresponde, desde Tolakollo hasta La Paz.

Artículo 3º — La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochentinueve.